



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS del día TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0233 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

REQUERIMIENTO NÚMERO 5:

Escuelas de Educación Especial o que tienen aulas de Educación Especial ubicados en la zona rural

REQUERIMIENTO NÚMERO 6:

Cantidad de Estudiantes en el sistema regular por tipo de discapacidad según zona. Años 2012-2018

REQUERIMIENTO NÚMERO 7:

Cantidad de Estudiantes de Escuelas de Educación Especial por tipo de discapacidad según zona. Años 2012-2018

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las SIETE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS del día OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0233 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

REQUERIMIENTOS NÚMERO 1, 2 Y 3:

El presupuesto asignado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para atender los procesos de formación en materia de formación prelaboral, es el siguiente:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$18,000.00	\$28,000.00	\$28,000.00	\$24,640.00

El presupuesto asignado por el Ministerio de Educación en el área de educación especial e educación inclusiva es el siguiente:

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
\$573,000.00	\$653,000.00	\$643,000.00	\$448,470.00	\$463,000.00	\$423,000.00	\$423,000.00	\$504,240.00



Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las SIETE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0233 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____ ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, NO EXISTE UN PLAN DE ESTUDIOS ESPECÍFICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL PROGRAMA DE ESTUDIOS UTILIZADO POR LOS DOCENTES ES EL ÚNICO Y COMÚN A TODOS. EN ESTE SENTIDO, LOS DOCENTES EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD DEBEN REALIZAR LAS ADECUACIONES O AJUSTES NECESARIOS QUE PERMITAN DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE SUS ESTUDIANTES. ASÍ COMO INCORPORAR O GESTIONAR LOS MATERIALES Y/O APOYOS TÉCNICOS PERTINENTES.



Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

8933



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0233 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A HISTÓRICO DE APOYO A
ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

